

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1939/2024**

**VISTO:** La necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de recolección de residuos en el Municipio de Freyre, Provincia de Córdoba, en cumplimiento de su función esencial para la salud pública y el medio ambiente.

La importancia de establecer medidas que aseguren la continuidad y regularidad de dicho servicio ante posibles huelgas u otras medidas de fuerza de carácter gremial que pudieran afectar su prestación.

La facultad del Municipio de Freyre para dictar normas que regulen el funcionamiento de los servicios públicos municipales, en virtud de lo dispuesto por la Constitución Provincial y la legislación municipal vigente, y;

**CONSIDERANDO:** Que la recolección de residuos es un servicio esencial para la comunidad, cuya interrupción puede ocasionar graves perjuicios para la salud pública, el medio ambiente y el bienestar general de los ciudadanos.

Que es deber del Estado garantizar el acceso de la población a los servicios básicos y esenciales, como lo es la recolección de residuos, en condiciones de regularidad, eficiencia y continuidad.

Que las huelgas y otras medidas de fuerza de carácter gremial pueden afectar el normal funcionamiento de los servicios públicos municipales, incluida la recolección de residuos, generando situaciones de riesgo para la comunidad.

Que resulta necesario establecer medidas que aseguren la prestación ininterrumpida del servicio de recolección de residuos, aun en situaciones de conflicto laboral, en resguardo de los intereses generales de la población, y;

**POR TODO ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA**

**CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** DECLÁRASE servicio esencial a la recolección de residuos en el ámbito del Municipio de Freyre, Provincia de Córdoba.....

**Artículo 2º:** ENTIÉNDASE por servicio esencial a la recolección de residuos aquel que, por su naturaleza y función, resulta imprescindible para la salud pública, la preservación del medio ambiente y el bienestar general de la población. ....

**Artículo 3º:** EN caso de huelga o medidas de acción directa que dispongan los sindicatos o los trabajadores que afecten la prestación del servicio de recolección de residuos, los responsables de los mencionados servicios deberán diagramar las guardias de emergencia que garanticen la prestación de los mismos. ....

**Artículo 4º:** LAS medidas de fuerza que adopten las entidades gremiales o los trabajadores en conjunto, que afecten tanto los servicios esenciales, como toda otra actividad estatal, deberán ser comunicadas en tiempo y forma a las autoridades correspondientes. ....

**Artículo 5º:** LA puesta en peligro o interrupción, por acción u omisión, de la prestación de los servicios declarados esenciales configura una falta grave en el ejercicio de las funciones, de conformidad con la normativa vigente. ....

**Artículo 6º:** LA Municipalidad de Freyre adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la prestación eficiente y eficaz del servicio de recolección de residuos, incluso en situaciones de conflicto laboral, huelgas u otras medidas de fuerza de carácter gremial. ....

**Artículo 7º:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación. ....

**Artículo 8º:** PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese. ....

**SANCIONADA:** En Freyre, a los siete días del mes de Marzo de dos mil veinticuatro. ....

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 039/2024 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 08 de Marzo de 2024. ....